

P-2017/13409

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
**DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2017/0004672**  
Solicitud de patente de Invención a nombre de **ACCESS CLOSURE INC.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad solicitante **ACCESS CLOSURE INC.**, en respuesta al oficio No. **6971** notificado por comunicación electrónica el 17 de abril de 2017, relacionado con el resultado de examen de forma, me permito presentar la siguiente información:

**1. Poder**

Acompaño con este escrito el poder conferido por la sociedad solicitante ACCESS CLOSURE INC., que me faculta para representarla en el trámite de la presente solicitud.

**2. Reivindicaciones**

En relación con las objeciones a **las reivindicaciones**, me permito informar lo siguiente:

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial, un nuevo pliego reivindicatorio que comprende 29 reivindicaciones, en donde únicamente se realizaron modificaciones por concepto de claridad, en un esfuerzo por acelerar el trámite.

En cuanto a estas modificaciones, es claro que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones planteadas por el examinador en su examen inicial.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo

---

reivindicatorio tiene el mismo número de cláusulas que el originalmente presentado y en esencia es el mismo objeto, pero definido con mayor claridad y ajustado a las normas de patentabilidad en Colombia.

### 3. Claridad

El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina establece:

***Artículo 30.-** Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.*

3.1 El señor examinador objetó las reivindicaciones 1 y 21 ya que los métodos se deben caracterizar por una serie de actos o pasos que estén vinculados a una determinada máquina, aparato o dispositivo, o a la transformación de un artículo en particular a un estado u objeto diferente, a este respecto, la solicitante respetuosamente está en desacuerdo con dicha objeción y desea manifestar que el inventor tiene derecho a reclamar protección para todo el concepto inventivo desarrollado, independientemente de que el método descrito se caracterice por los componentes técnicos estructurales del sistema de cierre, siempre y cuando esté debidamente definido por sus características esenciales. En el presente caso, las características esenciales se encuentran en la serie de pasos y sus características estructurales del método reivindicado. Adicionalmente, las reivindicaciones 1 y 21 tal como se encuentran redactadas, son perfectamente claras para un experto en la técnica y recitan una serie de pasos y características estructurales que están vinculadas a una máquina, aparato o un dispositivo. Por lo tanto, se solicita amablemente sea retirada dicha objeción.

3.2 Se incluyeron los números de referencia de los elementos que conforman la presente invención de acuerdo con lo divulgado en las Figuras con el fin de dar claridad y comprensión a la presente invención.

De esta manera, se considera que se ha respondido a las observaciones hechas por el señor Examinador en este respecto, por tanto, se superan las objeciones planteadas y, en consecuencia, el nuevo pliego reivindicatorio de la presente solicitud, cumple a cabalidad con los lineamientos del artículo 30 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el Oficio

---

No. 6971 solicito atentamente sea tomada en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

#### **4. Anexos**

4.1 Nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 29 reivindicaciones.

4.2 Documento de Poder

Señor Director,

  
CAROLINA DAZA MONTALVO  
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle  
TP-141563 CSJ  
[notificaciones@clarkemodet.com.co](mailto:notificaciones@clarkemodet.com.co)

## **REIVINDICACIONES**

1. Un método para sellar una arteriotomía, caracterizado porque comprende:

hacer avanzar un sistema de cierre (20, 120) a través de una vaina de procedimiento (10) que se extiende a través de la arteriotomía, el sistema de cierre (20, 120) comprende:

una porción de empuñadura (30, 130);

un adaptador de vaina (40, 70, 80, 90, 100, 110) que se extiende desde la porción de empuñadura (30, 130), el adaptador de vaina (40, 70, 80, 90, 100, 110) comprende una estructura de unión (42, 72, 74, 84, 94, 104, 114);

un catéter exterior (22) que se extiende desde la porción de empuñadura (30, 130);

un catéter interior (24) que se extiende a través del catéter exterior (22), el catéter exterior (22) asegurado de forma removible al catéter interior (24);

un tubo de soporte (28) radialmente entre el catéter exterior (22) y el catéter interior (24); y

un sellador (18) colocado en una sección distal del catéter exterior (22);

asegurar el adaptador de vaina (40, 70, 80, 90, 100, 110) del sistema de cierre (20, 120) a la vaina de procedimiento (10) al unir de forma liberable la estructura de unión (42, 72, 74, 84, 94, 104, 114) del adaptador de vaina (40, 70, 80, 90, 100, 110) a una lumbrera lateral (16) o una línea de irrigación (12) de la vaina de procedimiento (10); y

Retraer la porción de empuñadura (30, 130) para retraer la vaina de procedimiento (10) y el catéter exterior (22) en relación con el catéter interior (24) para exponer el sellador (18).

2. El método de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque asegurar el adaptador de vaina (40, 80, 90, 100, 110) a la vaina de procedimiento (10) comprende mover giratoria y axialmente el adaptador de vaina (40, 80, 90, 100, 110) para unir el adaptador de vaina (40, 80, 90, 100, 110) a la lumbrera lateral (16) o la línea de irrigación (12).

3. El método de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque comprende expandir la sección distal del catéter exterior (22) con la expansión del sellador (18).

4. El método de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque durante el avance del sistema de cierre (20, 120) a través de la vaina de procedimiento (10), el catéter interior (24) se asegura al catéter exterior (22).

5. El método de conformidad con la reivindicación 4, caracterizado además porque comprende: liberar el catéter interior (24) del catéter exterior (22).

6. El método de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque comprende apisonar el sellador (18) con el tubo de soporte (28).

7. El método de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque comprende liberar el sistema de cierre (20, 120) de la vaina de procedimiento (10).

8. Un sistema de cierre (20, 120, 220) para cerrar una arteriotomía, el sistema de cierre (20, 120, 220) caracterizado porque comprende:

una porción de empuñadura (30, 130, 230);

un adaptador de vaina (40, 70, 80, 90, 100, 110) que comprende una estructura de unión (42, 72, 74, 84, 94, 104, 114) para unirse de forma liberable a una vaina de procedimiento;

un catéter exterior (22) que se extiende distalmente desde la porción de empuñadura (30, 130, 230), el catéter exterior (22) comprende una sección proximal y una sección distal;

un catéter interior (24) que se extiende a través del catéter exterior (22), el catéter exterior (22) puede moverse axialmente con respecto al catéter interior (24);

un sellador (18) colocado en la sección distal del catéter exterior (22); y

un tubo de soporte (28) proximal al sellador (18) y radialmente entre el catéter exterior (22) y el catéter interior (24).

9. El sistema de cierre (20, 120, 220) de conformidad con la reivindicación 8, caracterizado porque el adaptador de vaina (40, 70, 80, 90, 100, 110) comprende una pestaña proximal (82, 92, 102, 112) configurada para acoplarse a la porción de empuñadura (30, 130, 230).

10. El sistema de cierre (20, 120, 220) de conformidad con la reivindicación 8, caracterizado porque el adaptador de vaina (40, 70, 80, 90, 100, 110) y la porción de empuñadura (30, 130, 230) son integrales.

11. El sistema de cierre (20, 120, 220) de conformidad con la reivindicación 8, caracterizado porque la sección distal (60) del catéter exterior (22) comprende un manguito interior (64) y un manguito exterior (62) que rodea el manguito interior (64).

12. El sistema de cierre (20, 120, 220) de conformidad con la reivindicación 11, caracterizado porque la sección proximal del catéter exterior (22) comprende una sola capa.

13. El sistema de cierre (20, 120, 220) de conformidad con la reivindicación 11, caracterizado porque el manguito interior (64) comprende una primera hendidura (64a) y el manguito exterior (62) comprende una segunda hendidura (62a).

14. El sistema de cierre (20, 120, 220) de conformidad con la reivindicación 13, caracterizado porque la primera hendidura (64a) se desplaza circunferencialmente desde la segunda hendidura (62a).

15. El sistema de cierre (20, 120, 220) de conformidad con la reivindicación 13, caracterizado porque la primera hendidura (64a) se desplaza circunferencialmente desde la segunda hendidura (62a) por aproximadamente 180 grados.

16. El sistema de cierre (20, 120, 220) de conformidad con la reivindicación 8, caracterizado porque el catéter interior (24) comprende una estructura expandible (26) colocada en una sección distal del catéter interior (24).

17. Un sistema de cierre (20, 120, 220) para cerrar una arteriotomía, el sistema de cierre (20, 120, 220) caracterizado porque comprende:

una porción de empuñadura (30, 130, 230);

un catéter exterior (22) que se extiende desde la porción de empuñadura (30, 130, 230), el catéter exterior (22) comprende una sección proximal y una sección distal, la sección distal comprende un manguito interior (64) y un manguito exterior (62) que rodea al manguito interior (64), el manguito interior (64) comprende una primera hendidura (64a), el manguito exterior (62) comprende una segunda hendidura (62a) desplazada circunferencialmente desde la primera hendidura (64a);

un catéter interior (24) que se extiende a través del catéter exterior (22), el catéter exterior (22) asegurado de forma removible al catéter interior (24);

un sellador (18) colocado en la sección distal del catéter exterior (22); y

un tubo de soporte (28) proximal al sellador (18) y radialmente entre el catéter exterior (22) y el catéter interior (24).

18. El sistema de cierre (20, 120, 220) de conformidad con la reivindicación 17, caracterizado porque la sección proximal del catéter exterior (22) comprende una sola capa.

19. El sistema de cierre (20, 120, 220) de conformidad con la reivindicación 17, caracterizado porque la primera hendidura (64a) se desplaza circunferencialmente desde la segunda hendidura (62a) por aproximadamente 180 grados.

20. El sistema de cierre (20, 120, 220) de conformidad con la reivindicación 17, caracterizado porque la primera hendidura (64a) y la segunda hendidura (62a) son distales al tubo de soporte (28) antes de la implementación.

21. Un método para sellar una arteriotomía, caracterizado porque comprende:  
hacer avanzar un sistema de cierre (220) a través de una vaina de procedimiento (10) que se extiende a través de la arteriotomía, el sistema de cierre (220) comprende:

una porción de empuñadura (230);

un adaptador de vaina (40, 70, 80, 90, 100, 110) que se extiende desde la porción de empuñadura (230), el adaptador de vaina (40, 70, 80, 90, 100, 110) comprende una estructura de unión (42, 72, 74, 84, 94, 104, 114);

un catéter exterior (22) que se extiende desde la porción de empuñadura (230);

un catéter interior (24) que se extiende a través del catéter exterior (22), el catéter exterior (22) se asegura de forma removible al catéter interior (24);

un miembro expandible (26) colocado en una sección distal del catéter interior (24);

un primer mecanismo accionador (222) unido a la porción de empuñadura (230);

y

un sellador (18) colocado en una sección distal del catéter exterior (22);

presionar el primer mecanismo accionador (222) tanto para implementar el sellador (18) dentro de la arteriotomía como para apisonar el sellador (18) contra una pared de vaso de la arteriotomía.

22. El método de conformidad con la reivindicación 21, caracterizado además porque comprende asegurar el adaptador de vaina (40, 70, 80, 90, 100, 110) del sistema de cierre (220) a la vaina de procedimiento (10) al unir de forma liberable la estructura de unión (42, 72, 74, 84, 94, 104, 114) del adaptador de vaina (40, 70, 80, 90, 100, 110) a una lumbrera lateral (16) o una línea de irrigación (12) de la vaina de procedimiento (10).

23. El método de conformidad con la reivindicación 21, caracterizado porque presionar el primer mecanismo accionador (222) comprende desplazar el catéter exterior (22) en una dirección proximal para exponer el sellador (18).

24. El método de conformidad con la reivindicación 21, caracterizado porque la porción de empuñadura (230) además incluye un segundo mecanismo accionador (224).

25. El método de conformidad con la reivindicación 24, caracterizado además porque comprende presionar el segundo mecanismo de accionador (224) para retraer el miembro expandible (26) hacia la porción de empuñadura (230).

26. El método de conformidad con la reivindicación 21, caracterizado porque el sistema de cierre (220) además comprende un tubo de soporte (28) radialmente colocado entre el catéter exterior (22) y el catéter interior (24).

27. El método de conformidad con la reivindicación 26, caracterizado porque el sellador (18) se apisona al accionar el tubo de soporte (28).

28. El método de conformidad con la reivindicación 27, caracterizado porque el tubo de soporte (28) se acciona al presionar el primer mecanismo accionador (222).

29. El método de conformidad con la reivindicación 25, caracterizado porque la porción de empuñadura (230) además incluye un mecanismo de bloqueo para evitar presionar el segundo mecanismo accionador (224) cuando el miembro expandible (26) se encuentra en un estado inflado.

## SPECIFIC POWER OF ATTORNEY

## COLOMBIA

I (We), the undersigned

**ACCESS CLOSURE, INC.**  
**5452 Betsy Ross Drive Santa Clara, CA 95054**  
**United States of America**

Do hereby appoint,

**CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO,**  
**identification card No. 66.783.790 of Palmira**  
**Valle, and tp. 141563**  
**Clarke, Modet & Co.**  
**Carrera 11 N° 86-53**  
**Piso 6, Bogotá**  
**Colombia**

to act before any entity, authority and/or natural or juridical person, specially before those Administrative, Administrative-Contentious, Judicial, arbitration courts, and/or any other, for filing and prosecuting the application of the National Phase of the PCT in Colombia:

**APPARATUS AND METHODS FOR SEALING A VASCULAR PUNCTURE**  
**PCT/US2015/060684**

with faculty to receive notifications and appoint attorneys in and out of Court, to apply, process, obtain and/or register any of the modalities, as well as well as their renewals, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses, in all matters concerning the following:

- To apply, process, obtain and/or register sanitary registrations, operating authorizations and/or licenses; as well as their renewals or assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer, granting of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, actions resulting from the obtaining or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative Trials; the actions for writ mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him.
- To the effect of this mandate the above-named proxy are empowered to: conciliate, cancel, settle, submit to arbitration, withdraw and to receive and take possession of the litigation related object and waive or renounce the rights granted or in process of granting, admit the facts of the case.
- To ratify or not the officious agency.
- I (we) hereby appoint the aforementioned representatives with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys, substitute this Power of Attorney and to revoke such substitutions.

By: Daniel C. Stelter

Capacity of the person Assistant Secretary  
 signing:

In : Chicago, Illinois USA

## PODER ESPECIAL

Yo (nosotros), abajo firmado (s)

Por el presente nombramos a,

**CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO, con**  
**Cédula de Ciudadanía No. 66.783.790 de Palmira**  
**Valle, y tp. 141563**  
**Clarke, Modet & Co.**  
**Carrera 11 N° 86-53 Piso 6**  
**Bogotá, Colombia**

para actuar ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso Administrativo, Judicial, Tribunales de Arbitramento y/o cualquier otro, en el trámite de la solicitud de Fase Nacional de Patente PCT en Colombia:

**APPARATUS AND METHODS FOR SEALING A VASCULAR PUNCTURE**  
**PCT/US2015/060684**

con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualquiera de las modalidades, así como sus renovaciones, prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias, en los siguientes asuntos:

- Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar registros sanitarios, permisos y/o licencias de funcionamiento; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrá (n) intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y de policía; en acciones o juicios promovidos por el (la) mandante o en contra el (ella) .
- En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba mencionados quedan facultados para: conciliar, cancelar, transigir, comprometer en árbitros, desistir, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los hechos del proceso.
- Ratificar o no la agencia oficiosa.
- Así mismo faculto (facultamos) a los mencionados apoderados para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieren.

Por:

Cargo del poderdante-firmante:

En:



Given and signed this: 6 July 2017

Signature:

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'D. J. ...', written over a horizontal line.

Dado y firmado hoy:

Firma:

*No legalization or notarization is required. In case of judicial matters, the document must be notarized and legalized by Apostille, if the grantor's country is a contracting party of the Hague Convention, or up to the nearest Colombian Consulate in the other cases.*

No es necesario la legalización ni la notarización.

